

de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El pago de las cuotas anuales por los socios se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de cada ejercicio.

El pago de la cuota anual de aquellos que ingresen como socios, iniciado el ejercicio, se llevará a cabo simultáneamente con el abono de la cuota de inscripción.

3.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de esta Tasa en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

Art. 11 .- Normas de gestión.

1.- Las asociaciones de vecinos, colegios y centros docentes, así como las sociedades culturales y deportivas del Municipio podrán programar sus actividades previo pago de la Tasa dentro de las instalaciones deportivas municipales.

2.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

Art. 12 .- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la L. G. T.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal cuya aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011, ha sido elevada a definitiva, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Benasau, a 23 de diciembre de 2011

La Alcaldesa

Fdo.: Nieves Mas Gadea

\*1126710\*

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, ha aprobado provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de suministros así como la Ordenanza correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo de aprobación provisional se considerará elevado a definitivo si durante el citado plazo no se hubiesen pre-sentado reclamaciones.

BENASAU, a 21 de diciembre de 2011

LA ALCALDESA. Fdo: Nieves Mas Gadea.

\*1126711\*

#### AYUNTAMIENTO DE BENIFATO

##### EDICTO

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 223; de 21.11.2011, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento de Benifato en sesión plenaria celebrada el 11.10.2011, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A los efectos de lo previsto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación realizada:

«Artículo 3.3- El tipo de gravamen será el 4%.»

La presente modificación de la Ordenanza, una vez publicada, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2012 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Benifato, a 29 de diciembre de 2011.

El Alcalde. Fdo.: David Blanes Fracés

\*1126689\*

#### AYUNTAMIENTO DE CALP

##### EDICTO

Aprobada que ha quedado definitivamente la modificación de la ordenanza que a continuación se relaciona, en virtud de los acuerdos que se señalan, se procede a su publicación, al objeto de dar cumplimiento al art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA  
Nº 21

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

AFROBACIÓN PROVISIONAL  
AFROBACIÓN DEFINITIVA

PLENO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2011  
POR INEXISTENCIA DE RECLAMACIONES EN EXPOSICIÓN PÚBLICA

.../...

7.4.- Se adoptará como criterio interpretativo de la tarifa 1 'Viviendas', el siguiente:

La zona 1, de casco antiguo, ensanche y expansión, es la que se señala en el plano siguiente:



Pertenece a la zona 2 toda vivienda en edificio plurifamiliar no enclavado en la zona 1. La pertenencia de una vivienda a esta zona 2 deberá acreditarse mediante escritura de segregación de propiedad horizontal preexistente.

Pertenece a la zona 3 toda vivienda no incluida en alguna de las zonas 1 y 2.

Cuando una vía pública sea limítrofe entre dos zonas, todas las viviendas pertenecientes a la misma de conformidad con el padrón de viviendas municipal tributarán de igual manera, que será la correspondiente a la tarifa de la zona más favorable de las dos recayentes a la vía.

La zona 1, de casco antiguo, ensanche y expansión, incluirá el triángulo comprendido entre las calles Masnou, Purísima y Mare de Déu del Carme (cuartel de la Guardia Civil, edificio Boreal), así como el triángulo comprendido entre las calles Masnou, Conde de Altea y San Isidro (Centro de la Tercera Edad), al tratarse de dos pequeñas áreas, hoy

plenamente edificadas e integradas en el área grafiada como de expansión 1ª del casco.

.../...

Art. 8.- Periodo impositivo

8.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural.

8.2.- En el caso de edificación de nueva planta, el periodo impositivo dará inicio en la fecha de emisión de la certificación final de obra de la misma, o en fecha anterior que se desprenda del uso efectivo de la edificación acreditado por el Ayuntamiento en virtud de inspección practicada.»

.../...

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, sin carácter retroactivo, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calp, a 27 de diciembre de 2011

El Alcalde en funciones,

Fdo.: D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

\*1126696\*

## AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

### ANUNCIO

#### CONTRATO DE SERVICIO TELEFONIA MOVIL

1.- Entidad adjudicataria:

a) Excmo. Ayuntamiento El Campello.

b) Dependencia que tramita el expte. 124-261/2011:

Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio de Telefonía Móvil.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios

4.- Tipo de licitación: 60.000,00 euros / año (IVA incluido)

5.- Garantía Provisional: 3.050,85euros.

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) por los 2 años.

6.- Plazo de duración: 2 años.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Oncina Giner, 7

c) Localidad y Código Postal: El Campello 03560.

d) Teléfono: 965637200.

e) Fax: 965637202.

f) Fecha límite de obtención de datos e información: el día anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.

Publicación en la página Web del Ayuntamiento: Publicación en la página Web del Ayuntamiento de los plazos y de los pliegos ([www.elcampello.es](http://www.elcampello.es))

8.- Requisitos específicos del contratista: Capacidad jurídica y de obrar. Solvencia según cláusula 19.2 del Pliego Administrativo.

9.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del último día de presentación de plicas, cuyo plazo es el de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el BOP y desde la publicación en el perfil del órgano contratante. Si el último día de presentación coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta las 14'00 horas del día hábil siguiente.